DISPOSICION 4070/2002
ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado Crema Relajante para Masaje Muscular - Laboratorio Montreal.
Fecha de Emisión: 04/09/2002; Publicado en: Boletín Oficial 12/09/2002

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-212-00-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y
CONSIDERANDO:
Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto del producto cosmético rotulado como CREMA RELAJANTE PARA MASAJE MUSCULAR, LABORATORIO MONTREAL. Legajo del laboratorio 076/95 - 2449/96, Producto Cosmético MS y AS Resolución 337/92. Sin indicación de lote.
Que respecto del producto en cuestión, cabe señalar que fue detectada su comercialización en la Provincia de Tucumán, siendo su origen de elaboración la Provincia de Córdoba.
Que corresponde aclarar que habiéndose detectado comercio interprovincial, esta Administración Nacional se encuentra facultada para controlar y fiscalizar, todo ello a los efectos de proteger la salud de la población de acuerdo con lo oportunamente dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen 2839/02.
Que de lo actuado surge que mediante el procedimiento originado por la Orden de Inspección N° 11.005 se procedió a llevar a cabo una inspección en la Farmacia MIES S.H. ubicada en la Avenida Roca 1502, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.
Que los inspectores actuantes retiraron de dicho local, unidades del producto cosmético CREMA RELAJANTE PARA MASAJE MUSCULAR. LABORATORIO MONTREAL.
Que a fs. 2/3 se agrega el informe producido por la Coordinadora del Programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos mediante el que se informa que la firma LABORATORIO MONTREAL se ha trasladado a un domicilio que al momento de la inspección no había sido habilitado ante esta Administración Nacional, y que el producto encontrado tampoco cuenta con los registros de autorización.
Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al Artículo 2° de la Resolución MS y AS N° 155/98 por tratarse de un producto elaborado en un establecimiento no habilitado. Asimismo, en los rótulos del envase se menciona que el producto estaría autorizado al mencionar la Res. MS y AS N° 337/92, lo cual no es cierto de acuerdo con lo informado por el Departamento de Registro 20.
Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 2 de la Disposición ANMAT 3621/97, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10 inc.) q).
Que corresponde disponer la prohibición de comercialización en todo el territorio nacional del producto cosmético citado precedentemente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.
Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02.
Por ello,
EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto cosmético rotulado como CREMA RELAJANTE PARA MASAJE MUSCULAR. LABORATORIO MONTREAL. Legajo del laboratorio 076/95 - 2449/96, Producto Cosmético MS y AS Resolución 337/92. Sin indicación de lote.
Art. 2° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a quien corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, archívese.
Manuel R. Limeres.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos